



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018 -298
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIETH MORALES DE LA HOZ
DEMANDADO: EXTRA SA

Barranquilla, Atlántico, 19 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que está pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art 80 del CPL, en virtud de solicitud de aplazamiento presentado por la demandante en virtud de la enuncia de poder de su apoderado DIONISIO BARRIOS MOGOLLON. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo a la solicitud presentada de la que se hace referencia en el informe secretarial, se aceptará la misma.

De otro lado, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Aceptar el aplazamiento presentado respecto de la audiencia fijada.

Segundo: Fijar el día 31 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de trámite y juzgamiento de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Admítase la renuncia de poder presentada por el abogado de la demanda DIONICIO BARRIOS MOGOLLON, de conformidad con lo estipulado en el art 76 inciso 4º del CGP.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 20-09-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°153

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo